

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TO OS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857).
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas: pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 ídem; por tres meses 12 ídem.
Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 ídem; por tres meses 15 ídem.
Se suscribe en la imprenta de los Sres. VDA. DE CIMIANO Y ROIZ, MUELLE, NÚM. 8. El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.
Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA

DEL
CONSEJO DE MINISTROS.

—
S. M. el Rey y la Reina Regente (D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 2 de Octubre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

Número 233.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta de las minas «Fito» (núm. 2,259), «Buena Vista» (núm. 2,202), «Trasformada» (núm. 2,165), «Intermedio» (número 2,143), «Felipe» (núm. 3,436), «Santa Catalina» (núm. 2,258), «Tercera» (núm. 2,387), «Pepita» (núm. 2,633), «Mara» (núm. 2,207), «Precaucion» (núm. 3,626) y «La Segunda» (número 2,121) celebrada ayer, he acordado anunciar una tercera subasta para el día 20 del corriente á las doce de su mañana en los términos y bajo las condiciones expresadas en la circular núm. 202 inserta en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al 21 de Agosto último.

Lo que se hace público á los efectos siguientes.
Santander 1.º de Octubre de 1886.

El Gobernador,
Manuel Somosa de la Peña.

MONTES.

Circular núm. 234.

Debiendo verificarse el día 20 del actual á las doce de su mañana, según se manifiesta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 66 correspondiente al día 17 de Setiembre último, la subasta doble y simultánea en esta capital en el local que ocupa la casa Gobierno, y en el Ayuntamiento de San Pedro del Romeral, para la enajenación de dos mil robles del monte Aldano tasados en 13.000 pesetas; he acordado á los efectos del art. 5.º de las condiciones reglamentarias del pliego inserto en el BOLETIN OFICIAL núm. 59 de 9 de Setiembre último insertar á continuación, para conocimiento del público el modelo á que han de sujetarse las proposiciones que se hagan al efecto, siendo de cuenta del rematante los gastos de inserción en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid.

Santander 2 de Octubre de 1886.

El Gobernador,

Manuel Somosa de la Peña.

Modelo de proposición.

Don N.... N.... vecino de.... se-
gún cédula personal que exhibe expedida con el núm.... por.... enterado del anuncio, condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición en pública subasta de dos mil robles del monte Aldano, del Ayuntamiento de San Pedro del Romeral, se comprometo á adquirirlos por la cantidad de.... (se expresará en letra esta cantidad y en pesetas y céntimos) y á verificar su aprovechamiento con sujeción á los expresados requisitos y condiciones, en cuya conformidad acompaña la carta de pago del depósito que ha hecho en garantía de esta proposición.

Anuncios oficiales.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTANDER.

D. Antonio Vázquez, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento y por la Junta municipal el proyecto de reforma del teatro de esta ciudad, que mereció también la sanción del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, según Real orden de 21 de Julio último, se anuncia por medio del presente la oportuna subasta de obras de habilitación que tendrá lugar el día 23 de Noviembre próximo, á las dos de su tarde, simultáneamente en Madrid, en el local designado por la Dirección general de Administración local, con sujeción al pliego de condiciones aprobado, y en esta ciudad en el salón de actos públicos del Excmo. Ayuntamiento, bajo la presidencia del Alcalde, observándose las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Los documentos que á este contrato conciernen estarán de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días laborables, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, y en Madrid en el Ministerio de la Gobernación, en el local y durante las horas que allí se designen.

El tipo ó precio que ha de servir de base para la subasta es de 67.174 pesetas 59 céntimos, sujetándose las proposiciones al modelo que se pone al pie, extendido en papel del sello 11.º. A cada pliego de proposición acompañará la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber constituido como fianza provisional la cantidad de 3.359 pesetas en la Depositaria municipal ó en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales.

La fianza definitiva que ha de constituirse por el rematante en la Depositaria municipal de esta ciudad es de 6.718 pesetas. El plazo improrrogable para la ejecución de las obras es de cuatro meses, á contar de la fecha de notificación. La recepción definitiva se hará á los seis meses de la provisional. Los pagos se harán por el Ayun-

tamiento por mensualidades vencidas, previo reconocimiento y certificación por el Arquitecto municipal.

El contratista sufrirá un descuento de 67 pesetas 17 céntimos por cada día que retrase la entrega de la obra completamente terminada, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que incurra.

Santander 25 de Agosto de 1886.—
Antonio Vázquez.

Modelo de proposición.

D...., vecino de...., acepta las condiciones de 25 de Mayo último para las obras de habilitación del teatro municipal de Santander, y se comprometo á su ejecución con la baja de (cantidad en letra) por 100 en el presupuesto.
(Fecha y firma.)

D. Antoni Vázquez, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Autorizado el Excmo. Ayuntamiento por Real orden de 21 de Julio último para la contratación de un empréstito con destino al proyecto de reforma del teatro, aprobado también por la Superioridad, se anuncia la contratación con arreglo á las bases y cuadro de amortización que á continuación se insertan.

El acto tendrá lugar simultáneamente en Madrid y en esta ciudad el día 8 de Noviembre próximo, á las dos de su tarde; respecto á la Corte, en el local designado por la Dirección general de Administración local, y en esta ciudad en el salón de actos públicos del Excmo. Ayuntamiento, bajo la presidencia del Alcalde, observándose en cuanto corresponda las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Bases de la contratación.

1.º El Excmo. Ayuntamiento, obtenido la autorización competente, emitirá 180 cédulas hipotecarias de 500 pesetas cada una, ó sea un capital nominal de 90.000 pesetas, con interés anual de 6 por 100.

2.º Las cédulas se adjudicarán en
Pasa á la 4.ª plan.

ESTADO de los aprovechamientos de leñas, que han de verificarse en los montes públicos de esta provincia, desde 1.º de Octubre de 1886 á 30 de Setiembre de 1887, en virtud de la Real orden de 20 de Julio último y con sujeción á los pliegos de condiciones publicados en el BOLETIN OFICIAL núm. 59, correspondiente al día 9 de Setiembre de 1886.

PARTIDO JUDICIAL DE RAMALES

Ayuntamientos	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece.	Número de carros.	Especie	Tasa (1.ª y 2.ª)	Modo de verificar el aprovechamiento.	Sitios y límites.	Plazo para el aprovechamiento. Meses	Objeto.	Clase de la concesión.	Día y hora de la subasta.
Rasines.	Garma y los Cos- tales.	Riva.	36	Haya.	36	Muertas y rodadas.	En todo el monte.	2	Hogares.	Gratuita.	
Idem.	La Presa.	Valle.	120	Alborto y agracio.	120	Matarraza de dichos arbus- tos.	Campos de Juan Trabe: N. Carretera que va á la calleja de Paudillos, E. Senda de la calle- ja de Paudillos y dos mircos, S. Sendero de los Liaguinos, marcos de la comarca y carretera y O. Idem carretera de los Lla- guinos.	3	Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	250	Encina, alborto y agracio.	250	Poda de encina, matarrasa de alborto y agracio.	Recuesto de Peñalisa: N. Marcos de la Comarca, E. camino público, S. corta que hizo Mateo Trueba el año anterior y O. Sendero de Pe- ñalisa y marcos.	5	Subasta.		El 30 de Octubre á las 10 de la mañana.
Soba.	Cerroherboso.	Aja y San Pedro.	20	Roble.	20	Poda.	Cerrososo: N. Marcos y corta del año anterior E. Marcos, S. y O. Sierra.	2	Hogares.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	40	Idem.	40	Corta por el pié de 22 tron- cos secos e inmadurables.	Haza de Miadueros: Los 22 troncos señalados con el marco de la comarca.	3	Idem.	Idem.	
Idem.	Asón y Saco.	Asón.	28	Haya.	28	Muertas y rodadas.	En todo el monte.	2	Idem.	Idem.	
Idem.	Entremedillo y la Canal.	Astrano.	24	Idem.	24	Poda.	Los Corrales: N. Marcos, E. Sierra S. y Oeste Marcos.	2	Idem.	Idem.	
Idem.	Argomedo.	Balcaba.	24	Espino y avellano.	24	Matarraza.	Corcales: N. Marcos, E. Carretera que baja del Fresno y finca particular. S. idem y carrete- ra del Fresno y O. Finca particular.	2	Idem.	Idem.	
Idem.	Los Cerros y la Vega.	Bustancillos.	15	Roble.	15	Poda.	Los Cerros: N. Carretera del medio y marcos, E. Monte de Villar, S. Carretera de los Cé- rros que va por el Humilladero y O. Marcos. En todo el monte.	2	Idem.	Idem.	
Idem.	Lusa.	Cañedo.	35	Haya.	35	Muertas y rodadas.	Encima de Ponton de Mogosa: N. Regato de Bo- jondo, E. Camino de Mogosa, S. Regato de los Acebales y O. Marcos.	2	Idem.	Idem.	
Idem.	Selviejo.	El Prado.	10	Roble haya aliso y espino	10	Entresaca de roble y haya dejando resalvos de 4 en 4 metros y matarrasa de las otras especies.		2	Idem.	Idem.	
Idem.	Rascon.	Fresnedo.	50	Roble haya y esp.	50	Poda y entresaca dejando resalvos de 4 en 4 metros y matarrasa de espino.		2	Idem.	Idem.	
Idem.	Cuesta Valnera.	Herada.	100	Roble.	100	Poda.	Fuente del Millar: N. Corta de años anteriores. E. y S. Mafios y O. carretera que sigue á la Fuente del Millar.	3	Idem.	Idem.	
Idem.	Moncrespo y Llo- sias.	Hazas.	20	Haya.	20	Muertas y rodadas.	Cabada de Jesa: N. E. y O. Marcos y S. Carre- tera de la llana de Jesa.	3	Idem.	Idem.	
Idem.	Hazas.	Idem.	20	Roble.	20	Poda.	En todo el monte.	2	Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	20	Roble.	20	Muertas y rodadas.	Cotero de Sobetiza: N. Marcos, E. Fincas par- ticulares y marcos, S. y O. Carretera y marcos.	2	Idem.	Idem.	

Idem.	Monterrey y Lajas.	10 Haya.	10 Muertas y rodadas.	En todo el monte.	2 Idem.	Idem.
Idem.	Lindes y Curcal.	12 Roble.	12 Poda.	La Rasia: N. Corta del año anterior, E. Senda de la Rasia, S. Línea formada por 4 marcos y O. Jurisdicción de Rehoyos.	2 Idem.	Idem.
Idem.	Bustarejo.	15 Haya.	15 Muertas y rodadas.	En todo el monte.	2 Idem.	Idem.
Idem.	San Pedro.	15 Roble.	15 Poda.	San Pedro: N. y E. Marcos, S. Corta del año anterior y O. Finca particular.	2 Idem.	Idem.
Idem.	Cabaña Dueñas.	24 Haya.	24 Idem.	El Calabacín: N. Senda de Peña Negra, E. Arroyo de ídem, S. Cumbre de la Llana de Breñemíera y O. Arroyo de los Pozos hondos.	2 Idem.	Idem.
Idem.	Bellota.	30 Espino.	30 Matarraza.	Calleja de Valmayor: N. Sierra, E. Jurisdicción de la Revilla, S. Cumbre de Valmayor y O. Prados.	2 Idem.	Idem.
Idem.	El Pindo.	18 Encina.	18 Poda.	Encinal: N. Calleja del Encinal y un marco puesto en un espino, E. Carretera del Campio y dos marcos, S. marcos y O. Sierra.	2 Idem.	Idem.
Idem.	Bortal.	40 Roble.	40 Poda.	Ladera de la Calleja de García: N. Línea formada por tres marcos, E. Regato de la Calleja de García, Carretera y marcos, S. Monte de Regules y O. Cumbre de la Carral.	2 Idem.	Idem.
Idem.	Setal.	22 Roble y Encina.	22 Idem.	Rebollo alto: N. Marcos, P. Carretera del Retorno y marcos, S. Marcos y O. Monte de Villar.	2 Idem.	Idem.
Idem.	El Rayo.	18 Roble.	18 Idem.	El Rayo: N. Marcos, E. Sierra, S. Corta de años anteriores y O. Marcos.	2 Idem.	Idem.
Idem.	Rascon.	30 Idem.	30 Idem.	Barcenillas: N. Línea formada con tres marcos E. Río Lastrou, S. Carretera de las Barcenillas y O. Carretera de las Barcenillas.	2 Idem.	Idem.
Idem.	Bellota.	20 Encina, agracio y espino.	20 Poda de encina y matarrasa las otras especies.	Pubiyana: N. Dos marcos, E. Carretera que va a Regales, S. Corta del año anterior y Oeste Camino y marcos.	2 Idem.	Idem.
Idem.	Entrambaspeñas.	40 Haya.	46 Corta por el pie de 7 troncos secos e inmaderables.	El Chuzo, Callejon, Porrón y la Garna: Corta de los 7 troncos marcados al efecto.	3 Idem.	Idem.
Idem.	Sopeña.	25 Encina.	25 Corta por el pie de 11 troncos secos e inmaderables.	Las Hazas y Calleja del Barrilero: Corta de los 11 troncos señalados con el marco de la comarca.	2 Idem.	Idem.
Idem.	La Vega.	20 Idem.	20 Corta por el pie de 7 troncos secos e inmaderables.	Calleja de las Desecas y parte arriba del camino del encinal: Corta de los 7 troncos marcados.	2 Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	20 Roble y haya.	20 Corta por el pie de 8 troncos secos e inmaderables.	Cotoman: Corta de los 8 troncos señalados con el marco de la comarca.	2 Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	20 Roble.	20 Poda.	Abajo de la Peña de Ozijo: N. Carretera de la Vega, E. y O. Marcos y S. Peña de Ozijo.	2 Idem.	Idem.
Idem.	Sanción.	20 Roble.	20 Muertas y rodadas.	En todo el monte.	2 Idem.	Idem.
Idem.	Acifrico.	20 Haya.	20 Poda.	Los Cuvios: Por todos vientos; Marcos de la comarca.	2 Idem.	Idem.

ADVERTENCIAS

1. En las cortas á mata rasa se extraerán solo los arbustos de las especies designadas, respetando todo árbol, así como las matas de roble y haya.
2. De permitirse la corta á mata rasa de estas dos especies se dejarán los revalos que se prevengan que habrán de ser de los más vigorosos y mejor configurados y quedar á las distancias que se determinan.
3. En las entresacas se cortarán los pies torcidos y torcidos de las dimensiones que se expresan dejándose los lozanos y derechos á las distancias que se previenen, pues de lo contrario no se cortará ninguno, cualesquiera que sean sus formas y dimensiones.
4. Las palas y limpias se ejecutarán con arreglo á los dos árboles modelos, prohibiéndose podar ni descabezar los que aun no hayan sufrido estas operaciones.
5. Tampoco se permitirá cortar por el pie más que los árboles que estén señalados, sean ó no maderables.
6. Todas las operaciones de los aprovechamientos se sujetarán á las condiciones del pliego inserto en el *Boletín oficial* núm. 59 correspondiente al día 9 de Setiembre de 1886.

subasta pública, señalándolas el 90 por 100 del valor nominal como tipo de subasta y se amortizarán a la par por sorteos anuales, según el cuadro que a continuación de estas bases figura.

3.ª El Ayuntamiento se reserva el derecho de aumentar la amortización hasta el número de cédulas que en cada año estime conveniente, pero nunca podrá bajar del número que se señala en el cuadro.

4.ª Los sorteos para la amortización tendrán lugar en el día 1.º de Julio de cada año y las cédulas que resulten amortizables se pagarán dentro de la primera quincena del mismo mes.

Los cupones de intereses se harán efectivos en 1.º de Abril, 1.º de Julio y 1.º de Octubre de cada año.

5.ª Los sorteos se verificarán públicamente en el salón de sesiones de la Corporación municipal, con asistencia del Alcalde o Concejales en quien éste delegue y una representación de la Comisión de Hacienda de la misma Corporación.

6.ª La adjudicación se celebrará, conocido el resultado de ambas subastas ante la representación que en la anterior cláusula se determina en el salón de actos públicos del Excelentísimo Ayuntamiento, el día que se anuncie con anterioridad. El pago de las cédulas se verificará en el acto de recibirlas, desde cuya fecha devengará el interés.

7.ª Por cada una de las cédulas que se traten de adquirir se consignará un depósito provisional de 25 pesetas en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos o sus sucursales, cuyo resguardo acompañará a la proposición correspondiente, así como la cédula personal del licitador. Estos depósitos se retendrán a los adjudicatarios para computárselos cuando hagan el pago, según la condición anterior, y se devolverán en el acto a los que no lo sean.

8.ª Las proposiciones para tomar parte en la subasta se sujetarán al siguiente modelo, extendido en papel del sello 11.º, considerándose cláusula expresa que los licitadores se someten a los Tribunales del domicilio de este Ayuntamiento.

D...., vecino de..., enterado de las bases acordadas por el Excmo. Ayuntamiento de Santander para la emisión de 180 cédulas de 500 pesetas con destino a la reforma del teatro, las acepta y solicita la adjudicación de... (en letra) cédulas, cuyo importe se comprometo a entregar en metálico en la Depositaria municipal de Santander el día que fije el anuncio correspondiente, al tipo de... (en letra) por 100 de su valor nominal.—(Fecha y firma.)

9.ª La subasta versará al alza sobre el tipo de 90 por 100 que se señala y la adjudicación se hará por las proposiciones más ventajosas, o sea por las que ofrezcan tipo más elevado de emisión hasta completar las 180 cédulas. En caso de igualdad se estará a lo acordado en el párrafo undécimo del artículo 16 de Real decreto de 4 de Enero de 1883.

10.ª El adjudicatario que no se presenta a hacer el pago al procederse a la adjudicación definitiva incurrirá en la pena de pérdida del depósito provisional a favor de los fondos municipales.

11.ª Al pago de las obligaciones de este contrato responderá en primer término el producto íntegro del arrendamiento del teatro, que ingresará en el Banco de Santander para el pago de intereses y amortización, previo giro telonario que llevará las firmas del Alcalde y Contador municipal; y en se-

gundo lugar, el presupuesto general del Ayuntamiento, en el que ha de consignarse como ingreso el arrendamiento del teatro y como gasto la cantidad necesaria para el pago de intereses y amortización de este empréstito, que será de 9.000 pesetas anuales.

12.ª Los contratos de arrendamiento del teatro se verificarán por medio de subasta pública, exigiéndose las

garantías convenientes y el pago del alquiler por trimestres adelantados.

13.ª El teatro con todas sus dependencias y accesorios se entenderá tácitamente hipotecado al cumplimiento de estas obligaciones, a cuyo fin, hecha la inscripción en el Registro de la Propiedad para legitimar la pertenencia del Ayuntamiento, se asegurará por éste del riesgo de incendios.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

PROYECTO DE EMPRÉSTITO PARA ALLEGAR RECURSOS CON DESTINO A LA REPARACION DEL EDIFICIO TEATRO.

CUADROS de amortización de 180 cédulas hipotecarias de 500 pesetas cada una, importantes en junto 90.000 pesetas, con interés de 6 por 100 anual.

Anualidades.	Capital. Pesetas.	Interés. Pesetas.	Amortización. Pesetas.	A pagar en cada año. Pesetas.	Cantidad consignada al pago. Pesetas.	Sobrante de la consignación. Pesetas.	Acciones amortizadas cada año.
1.ª	90.000	5.400	3.500	8.900	9.000	100	7
2.ª	86.500	5.190	3.500	8.690	9.100	410	7
3.ª	83.000	4.980	4.000	8.980	9.410	430	8
4.ª	79.000	4.740	4.500	9.240	9.430	190	9
5.ª	74.500	4.470	4.500	8.970	9.190	220	9
6.ª	70.000	4.200	5.000	9.200	9.220	20	10
7.ª	65.000	3.900	5.000	8.900	9.020	120	10
8.ª	60.000	3.600	5.500	9.100	9.120	20	11
9.ª	54.500	3.270	5.500	8.770	9.120	250	11
10.ª	49.000	2.940	6.000	8.940	9.850	310	12
11.ª	43.000	2.580	6.500	9.080	9.310	230	13
12.ª	36.500	2.190	7.000	9.190	9.230	40	14
13.ª	29.500	1.770	7.100	8.770	9.040	270	14
14.ª	22.500	1.350	7.500	8.850	9.270	420	15
15.ª	15.000	900	8.500	9.400	9.420	20	17
16.ª	6.500	390	6.500	6.890	6.890	>	13
		51.870	90.000	141.870	144.920	3.050	180

Santander 25 de Agosto de 1886.—Antonio Vazquez.

Providencias judiciales.

DON JOSÉ GOMEZ, Juez municipal de Valdáliga.

Hago saber: Que el día diez y seis del próximo mes de Octubre y hora de las once de su mañana se sacarán a la segunda y pública subasta en la Sala Audiencia de este Juzgado sita en Treceño las fincas siguientes:

	Ptas.	Céts.
La de una casa cuadra se compone de suelo y pajar, tasada en ochocientos ochenta y un pesetas veinticinco céntimos.	281	25
Una tierra labrantía, como de cuatro carros, sitio de Solallastra, tasada en ciento setenta y ocho pesetas veinticinco céntimos.	178	25

Cuyas fincas radican en el pueblo de Labarces, y pertenecen a doña Nemesia Gomez Gonzalez y se venden para pagar con su producto a D. Modesto Tocornal como apoderado de los herederos del finado D. Antonio Gutierrez Rubin, vecino de Gandarilla, procedentes de un censo y sus redditos.

Advirtiéndose, que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado previamente, el diez por ciento del valor consignado, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras par-

tes de indicado valor.

Dado en Valdáliga a veinticinco de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis.—José Gomez.—P. S. M., Timoteo Pure.

D. CECILIO DEL BARCO É HIDALGO, Juez de primera instancia de este partido de Torrelavega.

Por el presente edicto y término de cincuenta días que empezarán a contarse desde que tenga lugar su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, cito llamo y emplazo a los que se consideren con derecho a la herencia de don José Gutierrez del Castillo y Perez de la Lastra, natural del pueblo de Puente San Miguel y la Veguilla, que falleció en Guanabacoa el doce de Junio último a los ochenta y dos años de edad viudo de doña Asuncion Richart y Guerra, para que comparezcan a deducirlo dentro de dicho término en el Juzgado de la misma villa de Guanabacoa, (Isla de Cuba) apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiéndose que se han presentado ya solicitando dicha herencia Serafin Castillo y Acosta con el carácter de hijo natural y doña Clara y doña Manuela Alcalde y Perez Lastra con el de primas hermanas del finado don José Gutierrez del Castillo y Perez de la Lastra.

Dado en Torrelavega a primero de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.—Cecilio del Barco.—P. S. M., Felipe R. Salazar.

Anuncios particulares

CARGAMENTO DE CEBADA SUPERIOR.

Viene navegando el vapor inglés nombrado «Smcaton Tower» con sesenta mil fanegas, igual a la de Castilla, cuyo precio, llevado partida, será muy arreglado.

Tambien hay a la venta grandes existencias de maiz redondo, amarillo, superior, muy barato.

Dirijase los pedidos en Santander a don Leandro Hermosilla, Plazuela del Principe, núm. 5.

Imp. Viuda de Cimiano y Roiz. MUELLE 8.

VAPORES CORREOS FRANCESES.

VIAJES DIRECTOS A LA HABANA, EN 14 DIAS A VERACRUZ EN 17.

Magníficos vapores de 4.000 toneladas.

SE DA EXCELENTE TRATO Y SE HABLA ESPAÑOL.

PRECIOS.

125 pesetas 3.ª clase para la HABANA.
175 " 3.ª clase para VERACRUZ.

Los precios de los billetes de las demás categorías y el flete para las mercancías son tambien muy reducidos.

Salidas de Santander el 22 de cada mes. Llegada a la HABANA el 6 del mes siguiente, a VERACRUZ el día 9.

El día 27 de cada mes se despacha otro vapor para COLON, dando billetes de conocimientos directos para los puertos del PACIFICO.

Para más informes dirigirse a su consignatario en Santander, D. Martin de Vial, Muelle núm. 30.